

Gerona 24 de Octubre de 1893.

---

---

# BOLETIN

DE

# PRIMERA ENSEÑANZA

  
Director-proprietario Paciano Torres

  
SALE TODOS LOS MARTES.

Año XIX.—Núm. 43.

  
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES.

  
REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,

Plaza de la Constitución, número 9.—Gerona.

# OBRA DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

## Semanas Santas.

En latín y castellano á 2 pesetas.

## Camino de Salvación,

Tela, á 1'50 pesetas.

## Ejercicio Cotidiano.

En 8.º piel y broches de plata á 2 pesetas.

## Semana Santa,

Edición de lujo, encuadernada piel de Rusia.

## ESCRITURA Y LENGUAJE

## Y

## GUIA DEL ARTESANO

por  
**PALUZIE.**

## PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por  
**BALMAÑA.**

## ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales,  
por el profesor

**Rafael Sureda.**

## Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de *Pelfort.*

## Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

## Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

## Mosaico.

## Legislación de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN  
por

**FERRER Y RIVERO.**

Un tomo encuadernado 8 pesetas

## AGRICULTURA

por  
**Oliván.**

## AGRICULTURA

por

**PÉREZ Y SORIANO.**

## NOVIENES DE GRAMÁTICA.

por

**D. FRANCISCO LOPERENA**

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Aca-pena.

## ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno  
y cuaderno apaisado.

## LECCIONES

de

## ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

**DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL**

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

## LA COLECCION DE CARTELES

de

## FLOREZ.

En papel. . . . . 4 pesetas.  
En cartón. . . . . 7'50 »

## Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

**D. E. PEREZ Y SORIANO.**

## GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

## ARITMÉTICA

por

**D. Antonio Llavià.**

1.ª y 2.ª parte.

## MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

**FLOREZ.**

# Boletín de primera enseñanza

## EL MANIFIESTO

Han hablado Prelados insignes de la Iglesia, y han condenado los libros perniciosos del Sr. Calleja; hoy habla el Magisterio público de Madrid, en elocuentísimo documento, y desde el punto de vista pedagógico condena también los libros perniciosos del Sr. Calleja. ¿Qué mayor justificación cabe de nuestra campaña en estos últimos meses?

Es inútil que nos empeñemos en señalar la importancia de la casi totalidad, si no de la totalidad, de las firmas que van al pie del manifiesto del Magisterio público de Madrid. La inmensa mayoría de los firmantes han ganado las plazas que desempeñan por oposición. Todos ellos tienen brillantes hojas de estudios y de servicios prestados en la dura labor de la enseñanza, formando la inteligencia y el corazón de los que, con el apresurado andar de los años, han de ser ciudadanos de la gran Pátria española.

Así y todo, conviene hacer constar que suscriben el admirable documento los directores insignes de las dos escuelas especiales que existen en esta corte: la Escuela Froebel y la Escuela Modelo. Ciertamente no piensan lo mismo en materias que Dios ha entregado á las disputas de los hombres. Pero piensan y sienten lo mismo cuando del honor de la enseñanza se trata, cuando, como en este caso, se ventilan los supremos intereses de la educación y de la formación de la niñez. ¡Honor á los señores Mingo y Blanco, dos grandes figuras de la pedagogía española!

No es posible tampoco dejar de señalar aquí los nombres de dos grandes ilustraciones del Magisterio, que escribieron los primeros su nombre al pie del Manifiesto: el intrépido periodista profesional Sr. Fernández y Sánchez, director de *La Educación*, una de las más señaladas

víctimas de la persecución curialesca del Sr. Calleja, y el distinguido escritor Sr. Ollero, á cuyas nobles iniciativas se debe no poco en esta hermosa campaña. A su lado firman el festivo escritor Fraile y Miguélez y el profundo pedagogo Díez Abad. Y con éstos van otros y otros no menos ilustres, como Sotes, Alvarez de la Escosura, Mateo García, Aranda, Bravo, Serrano, Gómez Rodríguez, Barreda, Palacio, Cortés y Cuadrado, el venerable Munita, Córdoba, Domingo, Bilao, Ballesteros, Rello, Díez Santos, Las Lenguas, Izquierdo, Soler, y entre otros igualmente, un espíritu tan severo y bien templado como el Sr. Salmerón (D. Agustín), á quien nos complacemos en hacer justicia, precisamente porque nos consta que sus preferencias políticas son muy diversas de las nuestras.

En las batallas no suelen tomar parte las señoras. Pero aquí en realidad no se trata de una batalla, sino de una afirmación resuelta y categórica de fé pedagógica y moral. ¿Por qué no habían de hacerla las dignísimas profesoras del Magisterio público de Madrid, cuando sienten y piensan como los autores del Manifiesto sienten y piensan? Es cierto, por otra parte, que en las batallas ordinarias no toman parte las señoras; más como ésta, si es batalla, es batalla singular, toda vez que en ella se trata de intereses supremos de la Patria, pues la formación y la educación de la niñez están íntimamente ligadas con el porvenir de España, de aquí que á nadie pueda sorprender ni admirar que la mujer española ocupe puesto preferente en el buen combate, dando así alientos á los débiles y mostrando á todos que por dicha no peligran aún las hermosas tradiciones del sexo bello en la nación de D.<sup>a</sup> Oliva Sabuco de Nantes, la Latina y la Fernan Caballero.

Razones de delicadeza, atendibles siempre y con más razón en este caso por la sinceridad y lealtad con que han sido expuestas, han privado el documento de algunas firmas ilustres. Baste saber, sin embargo, que la ausencia no implica en este caso divergencia ninguna con el espíritu ni con la letra del anterior documento. Si imprudencias del adversario obligaran á los retraidos á romper las ligaduras de su discreto retraimiento, explicarían lealmente su conducta y declararían su conformidad con sus compañeros de profesorado. Mientras tanto, respeten todos su silencio, digno ciertamente del respeto de todos.

*La Unión Católica* no tiene por qué ni para qué ocultarlo. A dos periódicos profesionales, *La Voz del Magisterio*, de Santander, y *La Educación*, de Madrid, se debe la gloria no escasa de la iniciativa de esta hermosa campaña encaminada á barrer de las escuelas libros que Prelados insignes han declarado merecedores del fuego. Después, más de cien hermanos mayores en la prensa han secundado con gran talento, decisión y entusiasmo, la campaña iniciada. A todos hemos ayudado en

la medida de nuestras fuerzas, y si hemos ocupado puesto preeminente en el buen combate, se ha debido única y exclusivamente á las persecuciones curialescas de que el Sr. Calleja nos ha hecho víctimas.

La campaña de todos está hoy plenísimamente justificada, en forma de no dar lugar á la menor sombra de duda. Desde el punto de vista religioso y moral, por la voz de los Prelados, y desde el punto de vista pedagógico, por la voz del Magisterio público de Madrid, que en breve así ha de esperarse al menos, será la voz del Magisterio de España entera.

¡ Adelante, por Dios y por la Patria ! ¡ Adelante, por las fueros de la niñez !

(La Unión Católica.)

### Más sobre el art 4.<sup>o</sup> del Reglamento de Auxiliares.

Algunos periódicos han reproducido la *Carta* que tuve la honra de remitir al Excmo. Sr. D. Eduardo Vincenti, Director general de Instrucción pública; muchos señores Maestros han me manifestado el entusiasmo con que leyeron mi pobre escrito felicitándome en términos que nunca imaginar pudiera; y la *Revista Pedagógica*, de *La Dinastía*, apreciable colega diario de esta ciudad, inserta un artículo en el núm. 4,888 correspondiente á este día, suscrito por el inteligente Maestro de Malgrat, D. Domingo Pons y Munné, en el cual se comenta favorablemente dicha *Carta*. Por este motivo, ya que la causa es justa y legal, más que por los inmerecidos elogios que me dirige el Sr. Pons, se reproduce el aludido escrito que viene á apoyar lo expuesto en la *Carta*, y á ratificar lo que hasta la saciedad se ha dicho en EL MONITOR calificando el Reglamento de Auxiliares luego de su aparición con el calificativo de *malhadado*. Véase cómo se expresa el Sr. Pons:

«La revista pedagógico-administrativa EL MONITOR DE PRIMERA ENSEÑANZA, ha publicado una notable carta que su Director D. Francisco de Asis Valls y Ronquillo dirige al Excmo. Sr. D. Eduardo Vincenti, Director general de Instrucción pública. Con decir que está suscrita por el Sr. Valls, basta para comprender que en ella se destaca la pluma de

uno de los pocos escritores que conocen á fondo este *laberinto* que se ha dado en llamar Legislación de primera enseñanza.

Versa toda ella acerca de estos dos artículos: «Los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas percibirán, además de su sueldo fijo, EL PRODUCTO DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS NIÑOS QUE PUEDAN PAGARLAS.» (*Ley de 9 de Septiembre de 1857.—Artículo 192.*) «Los Auxiliares tendrán opción á la tercera parte del importe de las retribuciones, CUANDO NO EXISTAN CONVENIOS ENTRE LOS MAESTROS Y LOS AYUNTAMIENTOS. EN OTRO CASO NO TENDRÁN DERECHO Á PARTICIPAR DE ESTE EMOLUMENTO.» (*Reglamento para la organización y régimen de las Auxiliares en las Escuelas de primera enseñanza. 21 de abril de 1892.—Artículo 4.º*); aduciendo tales razones y exponiendo tales casos que acaba por pedir la derogación del citado artículo 4.º, semillero de disgustos, que causa y causará, si sigue subsistiendo, grandes perjuicios á la pública enseñanza.

Por lo que respecta á nuestra provincia podemos decir que algunos Auxiliares han acudido en queja, contra sus Maestros, á la Junta Provincial, como podrá verse en los siguientes extractos de los acuerdos tomados por esta Corporación: «En vista de las reclamaciones de los Ayudantes de Barcelona (aquí los nombres de los reclamantes), acordóse manifestar á los Maestros respectivos que las disposiciones vigentes debe cumplirlas esta Junta y, por lo tanto, les previene que paguen á dichos Ayudantes la parte de retribuciones que les corresponde á tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 21 de abril de 1892», á lo que contestaron los Maestros aludidos que habían cumplimentado la orden de la Excm. Junta Provincial «protestando de la obligación que se les impone, porque la consideran como una conculcación de la ley y de los legítimos derechos que á su amparo tenían adquiridos.»

Y ahora preguntamos: ¿pueden citarse otros artículos más contrarios? ¿Todas estas cuestiones pueden redundar en bien de la enseñanza? ¿Es que se prescindió de lo que prescribía la vigente ley al escribir y publicar el Reglamento antes citado? ¿Fué omisión? ¿Fué descuido? No lo sabemos. Lo que sí podemos decir es que sus resultados son funestos. Por todas estas razones no nos recatamos de decir que nos hallamos del todo conformes, bajo el punto de vista legal, con lo que dice el Sr. Valls y Ronquillo, y que estaremos á la mira de lo que conteste el Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública.»

Después de lo que antecede, después de lo que se ha leído en todos los periódicos profesionales á excepción de *uno* y al cual, quizá, se dirigirá *El Monitor* más adelante, creo que no

hay necesidad de decir una palabra más acerca del tan repetido *art. 4.º* Sin embargo, quiero y debo hacer constar que los Auxiliares han pedido lo que creían era un derecho, sin tener en cuenta que un Ministro, por respetable que sea, no puede derogar una Ley, por cuyo motivo dichos funcionarios no son responsables de que se haya alterado, aunque sea momentáneamente, la armonía entre ellos y sus superiores gerárquicos, los Maestros; que lamento, aunque respeto, la debilidad observada por algunos Maestros que, al parecer, han dudado de los derechos que tan claramente la Ley les concede; y que se mantengan firmes los que no han sucumbido al menor átomo de amenaza que podía dirigirles la Junta de esta provincia, puesto que su firmeza no constituye ninguna falta penable ni por la Autoridad administrativa ni, en mi humilde concepto, por la judicial, principalmente para aquéllos que desempeñaban el Magistero al aparecer el Reglamento de Auxiliares, no atreviéndome á decirlo de un modo absoluto acerca de los que han sido nombrados después, por más que esta es mi creencia, puesto que ni gusto de dar esperanzas cuando no son del todo fundadas, ni menos de contribuir á exacerbar los ánimos que hasta poco há estaban en completa armonía para el bien de la enseñanza; y que por efecto de debilidades humanas vino á turbar la tranquilidad lo que todo el Magisterio lamenta; el Reglamento de Auxiliares.

EL REGLAMENTO DE AUXILIARES, pues, jurídicamente hablando y dicho al oído, ESTÁ PROCESADO Ó EN VÍAS DE PROCESO, si así cabe decirse, Y EL ARTÍCULO 4.º, cuya derogación tuve la honra de pedir en la *Carta* al Sr. Vincenti, ESTÁ AGONIZANDO.

¡Que continúe al frente de la Instrucción pública el señor Vincenti; que consiga el arreglo de esta cuestión que mucho se necesita por la trascendencia que tiene en la primera enseñanza; y no dude que se captará el aplauso y gratitud no sólo de los Maestros sino de cuantos se interesan por la ordenada marcha de los establecimientos de primera educación en que tan importante papel desempeña el buen ejemplo.

F. VALLS Y RONQUILLO.

Barcelona 14 de octubre de 1893.

(*El Monitor de primera enseñanza.*)

## Sección Oficial.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

ITINERARIO formado por esta Corporación y aprobado por el Excelentísimo Sr. Rector de este Distrito universitario para la visita ordinaria de inspección á las escuelas de los partidos de Gerona y Santa Coloma de Faraés, durante el actual ejercicio económico.

*Partido de Gerona.*—Sarriá.—Palol de Rebardit.—Cornellá.—San Vicente de Camós.—Bañolas.—Foutcuberta.—Porqueras.—Seriñá.—Esponellá.—Vilademuls.—Báscara.—Vilahur.—Saus.—Vilopriu.—San Mori.—Ventalló.—Armentera.—Vilademat.—La Escala.—Albons.—Bellcaire.—Verges.—Jafre.—Colomés.—Garrigolas.—Viladesens.—Sau Jordi Desvalls.—Cerviá.—Flasá.—Mollet.—Mediñá.—Bordils.—Celrá.—Juyá.—Madremaña.—Quart.—Llambillas.—Cassá de la Selva.—Llagostera.—Campllonch.—Fornells de la Selva.—Aiguaviva.—Vilablareix.—Bescanò.—Amer.—San Martín de Llémana.—Canet de Adri.—San Gregorio.—San Daniel.—Salt.—Santa Eugenia.—Gerona.

*Partido de Santa Coloma.*—Riudellots de la Selva.—Riudarenas.—Caldas de Malavella.—Sils.—Santa Coloma.—Vidreras.—Massauet de la Selva.—Hostalrich.—San Salvador de Breda.—Arbucias.—San Hilario Sacalm.—Viladrau.—Susqueda.—Osor (San Pedro).—Bruñola.—La Sella.—Lloret de Mar.—Blanes.—Tossa.

Lo que en cumplimiento del artículo 141 del Reglamento general de 20 de Julio de 1859, se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia ordenando á los Maestros tengan preparados los estados y demás documentos administrativos, á tenor de lo preceptuado en el artículo 142 del indicado Reglamento; y á los Alcaldes, que presten al Sr. Inspector la cooperación necesaria para desempeñar debidamente el servicio de referencia, conforme con lo preceptuado en el artículo 146 del precitado Reglamento.

Gerona 21 de Octubre de 1893.—El Gobernador Presidente, Rafael F. Neda.—El Secretario, Jaime Comas.

### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

#### Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Siendo de urgente necesidad la formación del *Censo esco-*

lar, encarezco á V. I. encargue al efecto á los Inspectores provinciales dediquen preferente atención á este servicio.

Para mejor cumplimiento de esta orden, redactará V. I. los correspondientes boletines é impresos, que deberá circular á los mismos Inspectores.

El cuestionario abrazará todos los datos precisos para poder formar los cuadros estadísticos del censo escolar, partiendo del principio de que éste comprenderá cuanto concierne al número, clase y época de fundación de las escuelas, á la relación de alumnos y escuelas con la superficie y número de habitantes de la provincia respectiva, así como á la que exista entre el total de ellas, con el número de alumnos inscritos.

Cuidará asimismo de detallar de quién dependen y por quién están sostenidas aquéllas, y cuántas son gratuitas; la retribución que pagan los alumnos en las diversas clases de escuelas, y los caracteres de éstas, es decir, si son laicas ó religiosas,

Relación del número de escuelas laicas ó religiosas de la población.

Número de éstas en concepto de diurnas, nocturnas y diurno-nocturnas.

Número de las de niños, adultos, niños y adultos, párvulos, varones, hembras y mixtas.

Inscripción y asistencia media en las escuelas públicas y particulares.

Edad de los niños, su nacionalidad; niños que no concurren á las escuelas y número de éstas que debieran existir con arreglo á las leyes en cada localidad.

Niños de tres á doce años que saben leer y escribir y que carecen de esta instrucción en cada localidad también.

Número de los edificios escolares, su superficie y relación de ellos con los alumnos.

Coste del alquiler de las escuelas, materiales de construcción de éstas y clase de techos y pisos.

Número de habitaciones dedicadas á clases, su capacidad y relación entre alumnos y metros cúbicos de aire.

Escuelas con patios y jardines, clase del piso de los patios, y cuales están cubiertas con toldos ó vidrios.

Personal docente por escuela, sus haberes, y total de las cantidades que se invierten en cada provincia por instrucción primaria.

Coste anual de cada alumno.

Atrasos en los haberes de los Maestros, sus causas y sus remedios.

Este Centro directivo, confiando en el celo é ilustración de V. I., le encarga al efecto redacte los correspondientes estados del *Censo escolar*,

remitiendo un modelo del mismo para proceder á su aprobaci3n 3 rectificaci3n antes de que se impriman y circulen.

Madrid 13 de Septiembre de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Inspector general de primera ense1anza.

## Cr3nica Provincial.

Cr3ese anterior al a1o 1050, uno de los libros m1s notables y preciosos que existen en Espa1a, y se guarda en el Escorial.

Es el *C3dice 1ureo*, y contiene los cuatro Evangelios escritos en letras de oro sobre 160 pergaminos. Los caracteres est1n confeccionados con l1minas muy finas, sobrepuestas al pergamino, 1 favor de un mordiente muy tenaz.

Se calcula que tendr1 16 1 19 libras de oro, y 1 trav3s de ocho siglos no se ha levantado una sola tilde. Calc3lase que debieron emplearse 50 3 m1s a1os en su confecci3n.

\* \* \*

Se asegura que se dictar1 una orden en virtud de la cual se conceder1 la propiedad en sus destinos 1 los Profesores interinos de las Escuelas Normales.

\* \* \*

CONSULTA.—¿Tiene derecho 1 pensi3n la viuda de un Maestro que al contraer matrimonio con anterioridad 1 la publicaci3n de la Ley de jubilaciones, contaba aquel m1s de sesenta a1os de edad?

Ni 1 la viuda ni 1 los hijos de ese matrimonio se les reconoce este derecho, seg3n lo prescrito en el art3culo 37 del Reglamento y 3rdenes aclaratorias de la Direcci3n general de Instrucci3n p3blica y Junta Central de Derechos pasivos de 2 de septiembre de 1890 y 24 de febrero de 1891.—*El Monitor de 1.ª ense1anza.*

\* \* \*

RECETAS 3TILES.—Las espinacas producen un efecto saludable en los ri1ones.

Los esp1rragos purifican la sangre.

El 1pio obra admirablemente sobre el sistema nervioso y alivia el reuma y la neuralgia.

Los tomates ejercen influencia saludable en el h3gado.

Los nabos son un aperitivo excelente.

La lechuga y el pepino son refrescantes en sumo grado.

La cebolla, el ajo y las aceitunas poseen notables virtudes medicinales de primer orden, estimulan el sistema circulatorio, la salivación y el jugo gástrico y ayudan á la digestión.

Las cebollas encarnadas constituyen diurético sin rival, y las blancas, comidas crudas, tienen fama de remediar el insomnio.

Los franceses consideran la sopa de cebolla como un restaurador excelente de los órganos digestivos.

\* \*

En virtud de concurso único han sido nombrados doña Emilia Solé para Torroella de Fluviá, D.<sup>a</sup> Asunción Cufí para Vilademant, D.<sup>a</sup> María Gallostra para Parlabá, D.<sup>a</sup> Dolores Albert Forn (Parroquia de Besalú), D.<sup>a</sup> Aurea Comalada para San Ferreol (Parroquia de Besalú), D.<sup>a</sup> Joaquina Juanola para Vilarnadal, D.<sup>a</sup> Dolores Fortiana para Monells, D.<sup>a</sup> Leonor Gummá para Colomé y D.<sup>a</sup> Euriqueta Vilar para San Andrés Salou; y en méritos de concurso por traslado lo han sido D. Miguel Muñoz para Caldas de Malavella y D. Pedro Ramió para San Aniol de Finestras.

\* \*

Habiendo el Sr. Inspector modificado los estados de visita que venían usándose hasta hoy en esta provincia, hacemos presente á los Sres. Profesores que tenemos impresos ya los nuevos.

\* \*

CONSULTA.—¿Está modificado el art. 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857?

No, ni hay para ello necesidad; dicho artículo tiene una puerta falsa, como otros muchos, para que puedan abrirla las Juntas locales con aprobación de las provinciales cuando sea menester y á sus fines convenga.

Además el legislador no necesita de puerta falsa, atropella, hace pedazos, reduce á polvo ú aniquila cuanto se opone á su capricho.

Pero como el consultante no concreta el asunto, aunque lo traslucimos, nos permitimos indicarle que toda protesta sería inútil, que se atempere á lo legal aun cuando sea una monstruosidad en

los artículos 4.º y 5.º el malhadado decreto de 21 de Abril de 1892.

Cuándo se han respetado en España los derechos adquiridos? No han sido pisoteados también los derechos de los maestros de párvulos nacidos al amparo de la ley? Para qué les han servido las protestas?

Hoy es todo para la mujer y para los Auxiliares.—La Idea.

Leemos:

«DICHOSA.—Una maestra catalana que desempeñaba una escuela incompleta con 500 pesetas de sueldo anual, ha contraído matrimonio con un acaudatado propietario, cuyas haciendas le producen más de 500 pesetas diarias.

Dichosa maestra y dichasas pesetas.... en esos tiempos de Dios sí no faltan no sobran.»

De *El Diario de Barcelona*

«En el *Boletín Oficial* de hoy hace público la Delegación de Hacienda que habiendo sido modificada la Real orden de 11 del mes de agosto último, debe entenderse que las oficinas provinciales de Hacienda liquidarán mensualmente las cantidades que hayan de abonarse á los Ayuntamientos de capitales de provincia y poblaciones asimiladas en concepto de recargos sobre las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y de industrial y comercio, y las que pertenezcan al Tesoro por el cinco por ciento de gastos de administración y cobranza, y trimestralmente las que correspondan á los pueblos del resto de la provincia, para lo cual, las tenedurías de libros expedirán, el último día de cada mes ó de cada trimestre respectivamente, certificaciones de las cantidades que hayan ingresado los recaudadores y agentes ejecutivos á la terminación de cada uno de dichos períodos. Añade el mencionado periódico oficial, que las Delegaciones de Hacienda, considerando esta obligación como de carácter preferente, satisfarán las cantidades mencionadas tan pronto como reciban los correspondientes mandamientos de pago, teniendo en cuenta que los recargos municipales no pueden ser retenidos por la Administración ni por sus agentes bajo pretexto alguno, á no ser que se hallasen embargados por autoridad competente.»

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

## RECTIFICACIONES (1)

Por disposición del Excmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, queda eliminada del concurso de ascenso publicado en 7 de los corrientes, la escuela completa de niños de Oliola (Lérida), que la Junta provincial de Instrucción pública relacionó como vacante estando provista.

Así mismo se advierte que en el concurso único publicado en igual fecha que el anterior para la provisión de varias escuelas vacantes, figura la incompleta de niños de Talamanca (Barcelona), con el sueldo de 500 pesetas en vez del 250 que la corresponde; la incompleta de ambos sexos de Mediñá (Gerona) con el de 350 en vez del de 300, y la incompleta de San Pedro Las Presas (Gerona), que se anunbia como de niños, lo es de niñas.

Lo que se rectifica y hace público para general conocimiento.

Barcelona 16 Octubre de 1893.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

(1) Las rectificaciones que incumben á nuestra provincia ya las hicimos en el número anterior, al publicar la relación de escuelas.

## LECCIONES TEÓRICO-PRÁCTICAS

DE

## CONTABILIDAD GENERAL MERCANTIL

acomodadas á la capacidad de los niños que frecuentan las Escuelas Superiores de 1.<sup>a</sup> enseñanza

POR

D. VALENTÍN BROSA Y TRULLÁS

Maestro Normal y Bachiller en artes, Titular, por oposición, de la Escuela Superior Municipal

DE

SAN FELIU DE GUIXOLS.

Comprende la teoría indispensable, apertura y cierre de libros, Inventarios, balance de comprobación y general, nueva apertura de libros y más de cien operaciones prácticas y variadas de inmediata aplicación.

Véndese en esta Imprenta y Librería al precio de 2 pesetas ejemplar.

# EL CÁLCULO ANALÍTICO.

Colección selecta de problemas resueltos razonadamente y explicados

POR

**D. ANTONIO ANDRÉS DEL VILLAR,**  
INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Libro sumamente útil á los Sres. Maestros de 1.<sup>a</sup> enseñanza, especialmente á los que hayan de practicar ejercicios de oposición.

Véndese en esta Imprenta y Librería al precio de 2 pesetas el ejemplar.

## EL COLEGIO DE SENORITAS

que dirige doña Mercedes Romá, Viuda de Loperena é hijas en la casa número 15, piso 1.<sup>o</sup> de la calle de Albareda, Gerona, ha abierto desde 1.<sup>o</sup> de septiembre la matrícula para las jóvenes que deseen seguir la carrera de maestra elemental y superior, en cuya preparación ha venido especialmente ocupándose desde muchos años, con brillantes resultados, como lo acreditan el gran número de inteligentes profesoras que cuentan en esta provincia y fuera de ella, las cuales se han distinguido tanto por su instrucción, como por su elevada educación moral y religiosa.

### HONORARIOS

*Clases ordinarias.*—La enseñanza superior; bordado, dibujo, flores y demás labores artísticas y de adorno 5 pesetas mensuales.

La enseñanza elemental y de párvulos 3 pesetas mensuales.

*Clases especiales.*—Para las señoritas que deseen aprender labores (cuyas clases serán por la tarde); satisfarán 3 pesetas mensuales.

Las señoritas que solo quieran instruirse en la parte literaria, cuyas clases se darán por la mañana, satisfarán 2'50 pesetas.

También se admitirá un número de *alumnas internas*, cuyo importe de internado mensual es de cincuenta pesetas.

*Nota.*—Las alumnas internas, cuyos padres lo deseen, se les instruirá en el arreglo y dirección de una casa sin mas retribución que la ya consignada.

### CRUCIFIJOS

tamaños  $60 \times 30$  y  $87 \times 45$  con dosel desde 20 y 25 pesetas en adelante.

# HISTORIA UNIVERSAL DE LA PEDAGOGÍA

**JULIO PAROZ**, traducida por **Don PRUDENCIO SOLÍS**.

Agotada en poco tiempo la segunda edición de tan interesante obra, se halla ya de venta la tercera, magníficamente impresa al precio de 7'50 pesetas el ejemplar.

El mejor elogio que puede hacerse de esta obra, es el haberse agotado en poco tiempo dos ediciones: útil y hasta indispensable por los que se dedican al magisterio, hallarán en ella á más de la exposición de los diferentes sistemas de enseñanza de las naciones una razonada crítica del método de que se han valido y de los autores que más se han distinguido en este ramo del saber.

Se halla de venta en esta librería, mandándose por correo y certificado, quien remita 8'50 pesetas.

## RESUMEN DE LOS ELEMENTOS

DE

# GEOGRAFÍA EXPLICADA.

para los alumnos de 1.<sup>a</sup> enseñanza

POR

**DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,**

*Profesor de la Escuela Normal.*

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

**MAPAS** de una, cuatro y seis hojas, puestos en tela y barnizados, á 7, 12 y 20 pesetas respectivamente.

**COLECCIÓN DE LÁMINAS** de Historia Sagrada é Historia Natural puestas en tela y barnizadas desde 50 pesetas en adelante.

## ELEMENTOS DE PEDAGOGÍA

redactado conforme al programa oficial para el

**EJERCICIO ESCRITO DE OPOSICIÓN**

POR

**D. Luis Parral Ibal.**

Un tomo en 4.<sup>o</sup> de 630 páginas, encuadernado 11 pesetas.—Véndese en la imprenta de este Boletín.

**Ejercicio Cotidiano,** en 8.<sup>o</sup> piel y broches de plata. á dos pesetas.

ELEMENTOS  
DE  
**GEOGRAFÍA EXPLICADA,**

PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS NORMALES,

POR

**DON ANTONIO DE BORDÓNS GUILLOT,**

*Profesor de la Escuela Normal.*

Forma un elegante volúmen de cerca 300 páginas en 4.º mayor.  
Encuadernado cartoné, á 4'50 pesetas el ejemplar.

**Camino de Salvación,** tela, á 1'50 pesetas.

CUESTIONES DE PEDAGOGIA PRACTICA

**MEDIOS DE INSTRUIR**

POR

**DON VICENVE CASTRO Y LEGUA**

MAESTRO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MADRID

Forma un tomo en 4.º de unas 260 páginas, ilustrado con grabados y se vende en esta Librería al precio de **3 pesetas** el ejemplar.

**Gran surtido.**

**CARTAPACIOS**

Pautado azul - Iturzaeta con cubierta, á **12 rs. 100.**  
—De los de Escritura Metódica gráficos, compuesto de ocho números ó grados á **20 rs. 100.**—Carácter inglés redondilla gótico, gráficos, á **30 rs. 100.**  
Los cartapacios Iturzaeta con cubierta, contienen todos **5** hojas útiles.

**TINTEROS**

de plomo y de cristal con tapa, y de porcelana propios para escuelas.—Última novedad.

La utilidad que reporta la porcelana, no sólo porque no descompone la tinta, sinó que hace facil la limpieza del mismo tintero, hace que sean preferibles á los de zinch y por su solidez á los de vidrio que tantos se usan aun en las escuelas.—Precios sumamente económicos.